



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 929/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1082/2023, caratulado: "VECINOS DE CALLE FRANCO 20 S/ ACTA CONSTITUTIVA DE CONSORCIO - FRANCO 20"; y

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la ciudad solicitan la realización de la obra de cordón cuneta y pavimento asfáltico en calle Juan José Franco entre calles Del Inmigrante y 3 de Diciembre de esta ciudad.

Que, la Dirección de Participación Comunitaria, toma en cuenta, para la conformación de consorcios vecinales, el artículo 4º de la Ordenanza n.º 10068/1994, por lo que se establece que el Consorcio "FRANCO 20", ha cumplimentado los requisitos establecidos en la misma.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza n.º 10068/1994: "El Departamento Ejecutivo Municipal dictará Decreto reconociendo legalmente al Consorcio como persona Jurídica Pública no estatal, y a sus autoridades electas, y dispondrá la aplicación de este Régimen Especial de Construcción".

Que, a f. 9 ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "FRANCO 20", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juan José Franco entre calles Del Inmigrante y 3 de Diciembre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan José Franco n.º 2331 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal